

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

10322 *Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012.*

El 12 de marzo de 2010 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Con el objetivo de desarrollar el contenido de dicho real decreto, el 7 de agosto de 2010 se publica la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención. En el artículo 4 de la citada orden se establece que la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional dispondrá anualmente, en el inicio del curso escolar, las instrucciones correspondientes a la Prueba externa.

En consecuencia, es necesario hacer públicas las instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011- 2012 indicando el tema de estudio y las dos obras literarias correspondientes, así como los trámites a seguir para facilitar la organización de la prueba externa. Es necesario también dar las indicaciones para la adscripción a este Programa de nuevos centros autorizados por las Administraciones educativas correspondientes.

En virtud de ello esta Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional resuelve:

Primero. Adscripción de nuevos centros al Programa «Bachibac».—Las Administraciones educativas remitirán a la Comisión Técnica, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial, la relación de los centros que se incorporen al Programa «Bachibac» el año académico 2011/2012. Así mismo, con el fin de poder proporcionar información a la Parte Francesa, facilitarán el número de todos los alumnos inscritos en él, según el modelo indicado en el Anexo I, y una serie de datos relativos a este Programa, según el modelo de ficha que aparece como Anexo II. Todo ello antes del 30 de noviembre de 2011.

Segundo. Profesorado.—De acuerdo con la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al profesorado para impartir en francés una materia distinta a la de dicha lengua en centros, públicos o privados, incorporados al Programa de doble titulación de Bachiller-Baccalauréat. Entre estos requisitos deberá incluirse la acreditación de un dominio de competencia en lengua francesa equivalente, al menos, al B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Tercero. *Organización y desarrollo de la Prueba externa para la obtención del título de Baccalauréat (Bac).*

1. Podrán presentarse a la prueba externa del Bac los alumnos y alumnas de 2.º de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del Programa Bachibac. Los alumnos decidirán si se presentan a dicha prueba en el momento de la inscripción en la misma.

2. Las Administraciones educativas establecerán el plazo en el que los alumnos y alumnas deberán inscribirse en la Prueba externa del Bac en sus respectivos ámbitos de gestión. Asimismo, establecerán el lugar y la fecha de realización de los exámenes correspondientes, tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria.

3. La prueba del Bac tiene carácter externo, es decir los alumnos serán evaluados por un tribunal nombrado al efecto por las Administraciones educativas para su correspondiente ámbito de gestión.

4. Los alumnos serán evaluados por examinadores españoles y franceses externos al centro. Las Administraciones educativas nombrarán a los examinadores españoles. La Administración francesa nombrará a los examinadores franceses. Los tribunales evaluadores de la prueba del Bac estarán compuestos por parte española, al menos, por tres examinadores: un presidente y dos vocales. Los vocales tendrán que haber impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat, o en el sistema educativo francés, pero en ningún caso podrán evaluar a sus propios alumnos.

5. La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, correspondientes al 2.º curso de Bachillerato, se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del MCERL.

6. Las Administraciones educativas elaborarán propuestas de ejercicios para la prueba del Bac que se llevará a cabo en su ámbito de gestión y las remitirán a la Inspección Central de Educación del Ministerio de Educación (Po. del Prado 28, 7.ª planta, 28014-Madrid) antes de la finalización del mes de febrero para conocimiento de la Comisión Técnica del Acuerdo. Dicha Comisión contará con la participación de un representante del Ministerio de Educación de Francia.

7. La calificación de la prueba de Lengua y literatura francesas será la media aritmética de las calificaciones de los dos ejercicios escrito y oral. La calificación global de la prueba externa del Bac será válida cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación del Bac} = \text{NMB} * 0,7 + \text{CGPE} * 0,3$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CGPE = Calificación global de la Prueba externa.

Cuarto. *Tema de estudio de Lengua y literatura francesas para las pruebas del Bac de 2012 y 2013.*—El tema sobre el que versará la prueba de 2012 fue fijado en la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2010- 2011, (BOE del 4 de noviembre) puesto que debe conocerse con una antelación de más de un año académico. Este mismo tema con sus respectivas obras literarias será válido también para la prueba de 2013. Recordamos que el tema de estudio es «París» y las dos obras literarias que desarrollan dicho tema para la segunda parte del ejercicio escrito de la prueba externa de Lengua y literatura francesas son «Tableaux parisiens» de Les Fleurs du mal de Baudelaire y La jeunesse de P. Modiano.

El nuevo tema que servirá para las convocatorias de los años 2014 y 2015 se publicará en las Instrucciones correspondientes al año académico 2012/13.

Quinto. *Supervisión del funcionamiento del Programa.*—En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, de 10 de enero de 2008, las inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este Programa en los centros en que esté implantado.

Sexto. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*—Se habilita a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para desarrollar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Séptimo. *Entrada en vigor.*—Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de mayo de 2011.—El Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, Mario Bedera Bravo.

ANEXO I

ALUMNOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER- BACCALAURÉAT

(Administración educativa*)

AÑO ACADÉMICO /.....

(Relación ordenada por provincia, localidad, centro)

PROVINCIA:

Localidad:

Centro:

1.º curso de Bachillerato Nº total de alumnos

2.º curso de Bachillerato Nº total de alumnos

* Indicar la Administración educativa que corresponda.

ANEXO II

PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER- BACCALAURÉAT							
AÑO ACADÉMICO..... /.....							
Administración Educativa:							
Número total de centros adscritos:							
Nº total de alumnos por modalidad y vía		Humanidades y Ciencias Sociales	Ciencias y Tecnología	Artes		TOTAL	
				Plásticas, imagen y diseño	Escénicas, música y danza		
		1º Bto					
		2º Bto					
	TOTAL						
Nº de horas y otras MNL (*) impartidas		Francés	Historia	(MNL 1)	(MNL 2)	(Otros)	
		1º Bto					
		2º Bto					
Observaciones							
En..... a de..... de							
Sello			Firma				
Fdo: nombre del titular de la unidad responsable							

* MNL: Indicar la materia no lingüística impartida.